

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Energía y Minas

DECRETO SUPREMO Nº 148-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución Suprema Nº 150-2007-JUS se autoriza al Ministerio de Energía y Minas para que disponga la contratación de abogados externos que asuman la defensa del Estado Peruano ante la demanda presentada por el señor Bacilio A. Amorrortu ante la Corte Distrital del Sur de Texas – División Houston, Estados Unidos de América;

Que, para los fines antes mencionados, el Ministerio de Energía y Minas, ha solicitado la transferencia de recursos por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00);

Que, la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Ministerio de Energía y Minas, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas a favor del citado pliego hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), a fin de efectuar la contratación de abogados externos que asuman la defensa del Estado Peruano, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCIÓN	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	5 000 000,00
----------------------------	--------------

TOTAL	5 000 000,00
--------------	---------------------

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Energía y Minas – Central
FUNCIÓN 10 : Energía y Recursos Minerales
PROGRAMA 035 : Energía
SUBPROGRAMA 0172 : Hidrocarburos
ACTIVIDAD 015902 : Promoción y Normatividad de Hidrocarburos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios

5 000 000,00

TOTAL

5 000 000,00

=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas